



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLIX

Jueves, 27 de agosto de 1992

Núm. 195

## SUMARIO

## SECCION SEGUNDA

### Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 53.019

Con fecha 8 de julio de 1992 la Delegación del Gobierno en Aragón dicta resolución sancionadora para don Tingguang Zhang, con último domicilio conocido en avenida de Tenor Fleta, 73, de Zaragoza, en la que literalmente se decía:

«Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a don Tingguang Zhan, y

Resultando que la Jefatura Superior de Policía comunicó a este Centro que el expedientado, de nacionalidad china, había solicitado exención de visado, estando sin legalizar su situación en España desde el 28 de febrero de 1991;

Resultando que de dichos hechos se dio traslado al expedientado, dando cumplimiento a los dos trámites de audiencia exigidos por la normativa vigente, quien en tiempo y forma formuló las alegaciones que consideró oportunas en defensa de su derecho;

Vistos la Ley Orgánica 7 de 1985, de 1 de julio; el Real Decreto 1.099 de 1986, de 26 de mayo, sobre entrada, permanencia y trabajo en España de ciudadanos de Estados miembros de las Comunidades Europeas ("BOE" núm. 139, de 11-6-86); el Real Decreto 1.119 de 1986, de 26 de mayo, que aprueba el Reglamento sobre los derechos y libertades de los extranjeros en España ("BOE" núm. 140, de 12-6-86); la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre ("BOE" núm. 225, de 19-9-88); la Resolución de 28 de junio de 1989, por la que se delegan competencias en el secretario general de la Delegación del Gobierno en Aragón (BOP núm. 150, de 1-7-89), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que los hechos denunciados, suficientemente probados a lo largo del expediente instruido al efecto, suponen la falta de legalización de don Tingguang Zhang a partir del día 28 de febrero de 1991, constituyendo por ello una infracción prevista en la legislación vigente en la materia, y más concretamente en el apartado 2.º del artículo 75 del Real Decreto 1.119 de 1986, siendo sancionable de acuerdo con lo dispuesto en las referidas disposiciones, y en base a las disposiciones que me confiere el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre,

He resuelto imponer a don Tingguang Zhang una sanción de 10.000 pesetas de multa.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno en papel de pagos al Estado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación del presente escrito, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y ante mi autoridad, el preceptivo recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.»

Habiendo resultado imposible la notificación al expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 7 de agosto de 1992. — El gobernador civil accidental, Juan-José Rubio Ruiz.

Núm. 53.021

Con fecha 22 de julio de 1992 la Delegación del Gobierno en Aragón dicta resolución sancionadora para doña Katia Elizabeth Rivas, con último domicilio conocido en calle de las Flores, 5, de Zaragoza, en la que literalmente se decía:

«Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a doña Katia Elizabeth Rivas, y

Resultando que la Jefatura Superior de Policía comunicó a este Centro que la expedientada, de nacionalidad dominicana, había solicitado exención

### SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón	Página
Notificando expedientes sancionadores de multa .....	3353-3354

### SECCION CUARTA

Delegación de la AEAT de Zaragoza	
Anuncio de la Administración de Arrabal-Puente de Santiago notificando embargo de bienes .....	3354
Anuncio de la Administración de Las Fuentes sobre subasta de bienes muebles .....	3354
Anuncio de la Administración de Ejea de los Caballeros notificando a deudores en paradero desconocido .....	3355

### SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza	
Solicitudes de licencias para la instalación de industrias varias .....	3355-3356
Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza	
Extracto de la sesión celebrada en fecha 29 de mayo de 1992 .....	3357
Confederación Hidrográfica del Ebro	
Solicitando autorización para realizar vertido de aguas residuales en término municipal de El Frago .....	3357
Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social	
Notificando a empresas de ignorado paradero .....	3357
Convenio colectivo de la empresa Hispano Carrocera ...	3358

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Anuncios de la URE núm. 1 notificando embargo de bienes muebles e inmuebles .....	3361
Anuncios de la URE núm. 6 notificando embargo de prestaciones de desempleo, y subasta de bienes muebles .....	3362

### Tribunal Superior de Justicia de Aragón

Recursos contencioso-administrativos .....	3363-3364
--	-----------

### SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia .....	3364-3366
-------------------------------------	-----------

### SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia	
Audiencia Provincial .....	3366-3367
Juzgados de Primera Instancia .....	3367-3368

de visado, estando sin legalizar su situación en España desde el 19 de marzo de 1981;

Resultando que de dichos hechos se dio traslado a la expedientada, dando cumplimiento a los dos trámites de audiencia exigidos por la normativa vigente, quien en tiempo y forma formuló las alegaciones que consideró oportunas en defensa de su derecho;

Vistos la Ley Orgánica 7 de 1985, de 1 de julio; el Real Decreto 1.099 de 1986, de 26 de mayo, sobre entrada, permanencia y trabajo en España de ciudadanos de Estados miembros de las Comunidades Europeas ("BOE" núm. 139, de 11-6-86); el Real Decreto 1.119 de 1986, de 26 de mayo, que aprueba el Reglamento sobre los derechos y libertades de los extranjeros en España ("BOE" núm. 140, de 12-6-86); la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre ("BOE" núm. 225, de 19-9-88); la Resolución de 28 de junio de 1989, por la que se delegan competencias en el secretario general de la Delegación del Gobierno en Aragón (BOP núm. 150, de 1-7-89), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que los hechos denunciados, suficientemente probados a lo largo del expediente instruido al efecto, suponen la falta de legalización de doña Katia Elizabeth Rivas a partir del día 19 de marzo de 1981, constituyendo por ello una infracción prevista en la legislación vigente en la materia, y más concretamente en el apartado 2.º del artículo 75 del Real Decreto 1.119 de 1986, siendo sancionable de acuerdo con lo dispuesto en las referidas disposiciones, y en base a las disposiciones que me confiere el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre,

He resuelto imponer a doña Katia Elizabeth Rivas una sanción de 20.000 pesetas de multa.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno en papel de pagos al Estado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación del presente escrito, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y ante mi autoridad, el preceptivo recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.»

Habiendo resultado imposible la notificación a la expedientada en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación a la expedientada.

Zaragoza, 7 de agosto de 1992. — El gobernador civil accidental, Juan-José Rubio Ruiz.

Núm. 53.022

Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a doña Martine Huguette Vonck, de nacionalidad francesa, con domicilio en esta capital (vía de San Fernando, 37, 6.º D), y

Resultando que la Jefatura Superior de Policía comunicó a este Centro que la expedientada había solicitado con fecha 4 de noviembre de 1991 tarjeta de residente comunitario estando sin legalizar su situación en este país desde el día 4 de octubre de 1991;

Resultando que de dichos hechos se dio traslado a la expedientada, dando cumplimiento a los dos trámites de audiencia exigidos por la normativa vigente, que se cumplimentaron por esta misma vía, al haber resultado imposible realizarlo a través del Servicio de Correos, quien dejó transcurrir el plazo concedido al efecto, sin formular descargo alguno en defensa de su derecho;

Vistos la Ley Orgánica 7 de 1985, de 1 de julio; el Real Decreto 766 de 1992, de 26 de junio, sobre entrada y permanencia en España de nacionales de Estados miembros de las Comunidades Europeas ("BOE" núm. 156, de 30-6-92); el Real Decreto 1.119 de 1986, de 26 de mayo, que aprueba el Reglamento sobre los derechos y libertades de los extranjeros en España ("BOE" núm. 140, de 12-6-86); la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre ("BOE" núm. 225, de 19-9-88); la Resolución de 28 de junio de 1989, por la que se delegan competencias en el secretario general de la Delegación del Gobierno en Aragón (BOP núm. 150, de 1-7-89), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que los hechos denunciados, suficientemente probados a lo largo del expediente instruido, suponen la falta de legalización de doña Martine Huguette Vonck a partir del día 4 de octubre de 1991, constituyendo por ello una infracción prevista en la legislación vigente en la materia, y más concretamente en el apartado 2.º del artículo 75 del Real Decreto 1.119 de 1986, siendo sancionable de acuerdo con lo dispuesto en las referidas disposiciones, y en base a las atribuciones que me confiere el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre, una vez tomadas en consideración las circunstancias obrantes en el expediente, así como el criterio de proporcionalidad que ha de informar la acción sancionadora de los poderes públicos;

He resuelto imponer a doña Martine Huguette Vonck una sanción de 3.000 pesetas de multa.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno en papel de pagos al Estado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación del presente escrito, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y ante mi autoridad, el preceptivo recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.»

Habiendo resultado imposible la notificación a la expedientada en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación a la expedientada.

Zaragoza, 7 de agosto de 1992. — El gobernador civil accidental, Juan-José Rubio Ruiz.

## SECCION CUARTA

### Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza

ADMINISTRACION DE ARRABAL PUENTE DE SANTIAGO

Núm. 42.244

Doña María-Carmen Malumbres Logroño, jefa de la Unidad de Recaudación Arrabal-Puente de Santiago;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido en esta Unidad de Recaudación contra el deudor para con la Hacienda pública don Antonio Rojas Platero, por débitos de IRPF e infracción de empleo e importe de 312.241 pesetas, fue dictada la siguiente

«Providencia. — Habiéndose notificado a don Antonio Rojas Platero los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y habiendo transcurrido el plazo fijado en el artículo 108 sin haberlos satisfecho, procedase al embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido y los recargos y costas del procedimiento. En el embargo deberá seguirse el orden establecido en el artículo 131 de la Ley General Tributaria y se tendrán en cuenta las limitaciones que el embargo impone al artículo 114 del Reglamento General de Recaudación.

Zaragoza, 12 de junio de 1989. — El jefe de la Unidad de Recaudación.» (Firmado y rubricado.)

Y en cumplimiento del proveído que antecede, con fecha 21 de agosto de 1989 fue efectuada en el Registro correspondiente a la Jefatura Provincial de Tráfico anotación de embargo del vehículo de su propiedad marca "Ford", matrícula Z-3730-S, por lo que se le requiere para que en el plazo de cinco días haga entrega en esta Unidad de Recaudación de las llaves y documentación del referido vehículo, con la advertencia de que en el caso de poder realizar su aprehensión se darán órdenes a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación para su captura, depósito y precinto.

Contra el presente acto pueden interponer recurso de reposición en el plazo de quince días ante el jefe de la Unidad, o reclamación económico-administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación.

El procedimiento no se suspenderá si no es en las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Zaragoza, 16 de junio de 1992. — La jefa de la Unidad, María-Carmen Malumbres.

### ADMINISTRACION DE LAS FUENTES

Subasta de bienes muebles

Núm. 53.810

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación de 20 de diciembre de 1990 ("BOE" de 3 de enero de 1991), se dispone la venta de los bienes muebles embargados al deudor don Santiago Sanz Marín.

La subasta se celebrará el día 28 de septiembre de 1992, a las 11.00 horas, en la Delegación de la AEAT de Zaragoza (calle Albareda, núm. 16).

Bienes a enajenar:

Lote núm. 1

El derecho de traspaso del local sito en esta ciudad (calle San Luis de Francia, 7), dedicado a la actividad de reparación de aparatos de aire acondicionado.

Tipo de subasta, 5.000.000 de pesetas.  
Valor de las pujas, 50.000 pesetas.

**Lote núm. 2**

Una piedra esmeril, marca "Super-Lema", con motor de 1/4 HP.  
Un taladro marca "Casals", con motor de 1/3 HP.  
Una bomba de vacío, marca "Torricelli", con motor de 1/4 HP.  
Una bomba de limpieza, marca "Albris", con motor de 1/6 HP.  
Un soplete autógena, con botellas de 2 kilos, marca "Galagar".  
La instalación eléctrica, con su cuadro de pruebas.

Tipo de subasta, 51.500 pesetas.  
Valor de las pujas, 1.000 pesetas.

En cumplimiento del citado precepto se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía, que será, al menos, del 20 % del tipo de aquélla. Este depósito ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

2.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

3.º El rematante entregará en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

4.º Se admitirán ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la AEAT correspondiente y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro público por el importe del depósito.

5.º Cuando al finalizar la primera licitación no se hubiese cubierto la deuda y queden bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, si lo juzga pertinente, por celebrar una segunda licitación, en la que se admitirán proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será el 75 % del tipo que sirvió en la primera licitación. Cuando los bienes no hayan sido adjudicados en la subasta, la Mesa iniciará el trámite de adjudicación directa de bienes, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del citado texto legal.

6.º Los deudores con domicilio desconocido, así como los acreedores hipotecarios y pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio.

7.º La Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes que no hubiesen sido objeto de remate, conforme al artículo 158 del citado Reglamento General de Recaudación.

8.º Los bienes se encuentran en poder del depositario don Santiago Sanz Marín, con domicilio en calle Salvador, 9, de Zaragoza (teléfono 41 01 10).

9.º No existen cargas.  
Zaragoza a 17 de agosto de 1992. — La jefa del Servicio, María-Luz Marcos Salinero.

**ADMÓN. DE EJEJA DE LOS CABALLEROS**

**Notificación de débitos a deudores en paradero desconocido o que se niegan a recibir la notificación**

**Núm. 42.774**

El jefe de la Unidad de Recaudación de la Administración Tributaria de Ejeja de los Caballeros;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación, por débitos a la Hacienda pública, contra los deudores que al final se detallan, junto a los conceptos e importes de las deudas, no han podido ser notificados por hallarse en paradero desconocido o por negarse a firmar la notificación, por lo que de acuerdo con lo establecido en el artículo 103.5 y 6 del Reglamento General de Recaudación se remiten al *Boletín Oficial de la Provincia* para que comparezcan por sí o por medio de representante en esta Unidad. Transcurridos ocho días desde la publicación se tendrán por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta la terminación del procedimiento.

Igualmente se hace saber que por el jefe de la Dependencia se dictó con relación al mismo la siguiente

«Providencia. — En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda tributaria en el recargo del 20 % y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Recursos. — De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa en el de quince ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Solicitud de aplazamientos. — Se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva. La solicitud podrá efectuarse tanto en las delegaciones de la AEAT como en la Administración correspondiente.

Liquidación de intereses de demora. — Efectuado el ingreso de esta liquidación, el organismo de origen de la deuda practicará la correspondiente liquidación de los intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

Costas del procedimiento. — La Administración repercutirá las costas que ocasione el procedimiento transcurrido el plazo de ingreso.

Ejeja de los Caballeros, 18 de junio de 1992. — El jefe de la Unidad, Pedro García Rueda.

**Relación que se cita**

*Número de certificación, deudor, población, concepto e importe*

92-0000862. Carbonell Borja, Diego. Ejeja de los Caballeros. Sanción de tráfico. 30.000.

92-0000062. Castán García, Carmen. Sádaba. Transmisiones 6926-87. 12.910.

92-0000628. Gente Menuda, S. C. Ejeja. Intereses de demora. 6.648.

92-0001335. Lana Relancio, Jesús. Ejeja. Sanción de tráfico. 18.000.

92-0000069. Leal Salas, María-Carmen. Sádaba. Transmisiones 1550-89. 44.773.

92-0000531. Ciudad Laborda, S. L. Ejeja. Sanción transportes. 42.000.

92-0000529. Ciudad Laborda, S. L. Ejeja. Sanción transportes. 36.000.

92-0000040. Catalina Moreno, Juan A. Ejeja. Sanción de tráfico. 12.000.

92-0000688. Soria Ayesa, José-Fernando. Tauste. Sanción tributaria. 30.000.

92-0001369. Martínez Morales, Atilio. Tauste. Sanción de tráfico. 6.000.

92-0001320. Martínez Romanos, Jorge. Tauste. Sanción de tráfico. 24.000.

**SECCION QUINTA**

**Alcaldía de Zaragoza**

**Núm. 43.325**

Ha solicitado don Pablo Lacueva, en representación de Tennant Europe, B. V., licencia para instalación y funcionamiento de nave de venta y reparación de maquinaria de limpieza, en Ciudad del Transporte, calle B, número 17.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 23 de junio de 1992. — El alcalde.

**Núm. 43.326**

Ha solicitado don Andrés Gimeno Laín licencia para instalación y funcionamiento de garaje, en calle Unceta, número 63.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 23 de junio de 1992. — El alcalde.

**Núm. 43.327**

Ha solicitado don José-María Dobato Secades licencia para instalación y funcionamiento de taller de bobinados, en calle Monegros, número 6.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se

consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 23 de junio de 1992. — El alcalde.

**Núm. 43.328**

Ha solicitado don Carlos Ruedas Ramos licencia para instalación y funcionamiento de garaje en calle Sagrado Corazón, número 13.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 23 de junio de 1992. — El alcalde.

**Núm. 43.329**

Ha solicitado doña Elena-María Mallén Martín licencia para instalación y funcionamiento de asador de pollos en calle Fray Juan Regla, número 42.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 23 de junio de 1992. — El alcalde.

**Núm. 43.330**

Ha solicitado don Antonio Pascual Ruai, en representación de Banco de la Pequeña y Mediana Empresa, S. A., licencia para instalación y funcionamiento de oficina bancaria, en Gran Vía, número 4.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 23 de junio de 1992. — El alcalde.

**Núm. 43.331**

Ha solicitado Supermercados Arjol, S. A., licencia para instalación y funcionamiento de supermercado, en calle Compromiso de Caspe, número 84.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 23 de junio de 1992. — El alcalde.

**Núm. 43.332**

Ha solicitado don Santiago Sella Gracia, en representación de Nasaim, S. L., licencia para instalación y funcionamiento de almacén de congelados, en calle Cuarte, número 5.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30

de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 23 de junio de 1992. — El alcalde.

**Núm. 43.333**

Ha solicitado Peyma, S. C., licencia para instalación y funcionamiento de cerrajería, en avenida de Cataluña, número 87.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 23 de junio de 1992. — El alcalde.

**Núm. 43.334**

Ha solicitado doña Marina Val Zoldi licencia para instalación y funcionamiento de panadería en calle García Burriel, número 1.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 23 de junio de 1992. — El alcalde.

**Núm. 43.335**

Ha solicitado Ebrolibro, S. L., licencia para instalación y funcionamiento de taller de preimpresión, en calle Santa Teresa, número 29.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 23 de junio de 1992. — El alcalde.

**Núm. 43.336**

Ha solicitado Velconi, S. A., licencia para instalación y funcionamiento de taller de reparación de vehículos, en polígono de Cogullada (Merca), número 5.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 23 de junio de 1992. — El alcalde.

**Núm. 43.337**

Ha solicitado Rafael Naval, S. A., licencia para instalación y funcionamiento de almacén de aceites lubricantes, en Ciudad del Transporte, M-D, número 23.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 23 de junio de 1992. — El alcalde.

## Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza

Núm. 45.598

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, en sesión celebrada en fecha 29 de mayo de 1992, bajo la presidencia de don Rafael Fernández de Alarcón Herrero, director general de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Diputación General de Aragón, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

1. Dar por cumplidas las prescripciones de la modificación de las normas subsidiarias de planeamiento del municipio de La Joyosa, al haber sido aportados los informes de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón (CN-232 de Zaragoza-Logroño), el dictamen jurídico que justificaba la viabilidad de la modificación de las normas y haber seguido correctamente el procedimiento de modificación de la zona verde afectada.

2. Levantar la suspensión de la ejecutividad del Plan parcial Costero Carretera del municipio de La Joyosa, indicando que las condiciones que se especificaban en el informe técnico del expediente siguen manteniéndose.

3. Aprobar definitivamente el Plan parcial "Las Eras", del municipio de Alfajarín, de acuerdo con las variaciones suscritas en el documento de modificación del Plan parcial, elaborado por el equipo redactor de este último y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón en fecha 15 de mayo de 1992, y limitando la parcela mínima a:

1.º Para manzana cerrada, 187 metros cuadrados para la vivienda unifamiliar y 750 metros cuadrados en uso colectivo.

2.º Edificación agrícola, 300 metros cuadrados para la unifamiliar, 225 metros cuadrados para las agrupadas y 175 metros cuadrados para la edificación en hilera.

Todo ello con la recomendación de desarrollar los estudios de detalle por manzanas completas.

4. Dar por cumplidas las prescripciones y aprobar definitivamente la revisión-adaptación del Plan general de ordenación urbana del municipio de Tauste.

5. Aprobar definitivamente el programa de actuación urbanística, sector industrial "Las Rozas", del municipio de Tauste, con la prescripción de que deberá efectuarse reserva de aparcamientos en razón de 1 por cada 100 metros cuadrados de edificación.

6. Aprobar definitivamente el Plan parcial, sector industrial "Las Rozas", del municipio de Tauste, recordando que deberán cumplirse las determinaciones del Decreto 89 de 1991, de 16 de abril, para la supresión de barreras arquitectónicas.

7. Aprobar la modificación del Plan parcial número 1, polígono "Río Gállego", del municipio de San Mateo de Gállego, imponiendo las siguientes prescripciones:

1.ª Requerir al Ayuntamiento para que con el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes resuelva el problema de la vía pecuaria "Cañada Real del Portillo", vía modificación de las normas subsidiarias y con anterioridad a la gestión del polígono. Subsidiariamente, y hasta que se tramite dicha modificación, resolverán el tema mediante un puente para conservar el paso.

2.ª Se deberá indicar e incluir como contenido propio del Plan que la edificabilidad de la zona de reserva no excederá de 0,8 metros cuadrados por metro cuadrado.

3.ª Se mantenga el acceso anterior para la zona verde.

4.ª Cumplimiento del Decreto 89 de 1991, de 16 de abril, para la supresión de barreras arquitectónicas.

8. Considerar cumplidas las prescripciones de la modificación del Plan general de ordenación urbana, paraje "La Cerrada", en el municipio de Morata de Jalón, impuestas por la Comisión Provincial de Urbanismo en fecha 14 de noviembre de 1991, y devolver el expediente en cuanto a la programación y zonificación en "Viñas Viejas".

9. 1.º Dar por cumplidas las prescripciones de la modificación del Plan general de ordenación urbana del municipio de Ejea de los Caballeros y considerar que la ejecución de todos los servicios inherentes al ámbito de la actuación se deberán realizar unitariamente.

2.º La densidad resultante sobre la superficie ordenada no será superior a 65 viviendas por hectárea.

Comunicar que contra los presentes acuerdos podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, durante el plazo de los quince días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con lo establecido

por los artículos 4.º e) y 18 del Decreto 135 de 1991, de 1 de agosto. Dicho recurso deberá entenderse desestimado si transcurridos tres meses desde su interposición no recibe notificación expresa sobre su resolución; en este caso, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo ante la respectiva Sala del Tribunal Superior de Justicia de Aragón será el de un año, a contar desde el día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el recurso de alzada.

Lo que se hace público para general conocimiento, a efectos de lo dispuesto en el artículo 44 del vigente texto refundido de la Ley del Suelo.

Zaragoza, 30 de junio de 1992. — El secretario de la Comisión, Javier San Gil Casadevall. — Visto bueno: El presidente de la Comisión, Rafael Fernández de Alarcón.

## Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 53.875

El Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón ha solicitado autorización para realizar el vertido de aguas residuales procedentes de una residencia terapéutica al cauce de un barranco, en el término municipal de El Frago.

El volumen diario de aguas residuales se estima en unos 16 metros cúbicos, cuyo tratamiento se realizará en las instalaciones previstas en la documentación aneja al expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, en el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Durante este plazo estará de manifiesto el expediente y la documentación técnica en esta Confederación Hidrográfica (paseo de Sagasta, 28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 13 de agosto de 1992. — El comisario de aguas, Angel-María Solchaga Catalán.

## Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Núm. 39.931

Relación de expedientes de Actas de Infracción a la Seguridad Social y de Actas de Liquidación de Cuotas sobre dicha materia, instruidos a las Empresas que a continuación se mencionan, cuyo actual domicilio se desconoce. Por consiguiente, se procede a la notificación de las Resoluciones dictadas en dichos expedientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Contra dichas resoluciones podrá presentarse recurso de alzada ante el ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE REGIMEN JURIDICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL en el término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación. De no ser interpuesto éste, en tiempo y forma, habrá de abonarse el importe de la liquidación o la multa impuesta en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social dentro del indicado plazo de quince días, ya que, en otro caso, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio conforme al Real Decreto 1517/91, de 11 de Octubre (B.O.E. de 25-10-91).

Nº ACTA	EMPRESA Y ULTIMO DOMICILIO	IMPORTE
SP- 27/92	VALL DELS MASOS, S.A.	
SP- 82/92	CNO. VALDESTRECHA.-CASPE.- ARRUBES, S.L.	50.100.-
SP- 86/92	ALMOZARA, 28.-ZARAGOZA.- BLACK SOUL, S.C.	50.001.-
SP- 94/92	DOCTOR HORNO, 16.-ZARAGOZA.- MOPTI, S.L.	400.000.-
SP- 97/92	LAGUNA DE RINS, 5.-ZARAGOZA.- CONSAL GRACIA, S.A.	50.100.-
SP- 98/92	AVDA. DEL ROSARIO, 10-12.N-1.-CUARTE HUERVA.- COREMA, S.L.	10.000.-
SP- 117/92	AVDA. DEL ROSARIO, 2.-CUARTE DE HUERVA.- ANTONIO BOLADO VILLAR	50.001.-
SP- 121/92	LEON XIII, 17.-ZARAGOZA.- PROMOSRN, S.L.	50.001.-
SP- 143/92	LAS ROZAS, 3,1ºIZDA.-TAUSTE.- JUAN JOSE ALBARDIA MARTIN	10.000.-
SP- 148/92	EUGENIO BUESO, 11.-ZARAGOZA.- RICARDO BATISTA MOTOS	75.000.-
SP- 174/92	BELGICA, 16.-ZARAGOZA.- BLANCA GRACIA DE STA. PAU	100.000.-
SP- 175/92	JUAN DE ARAGON, 21.-ZARAGOZA.- RICARDO MORENO PUERTOLAS	7.500.-
SP- 221/92	RECONQUISTA, 12.-ZARAGOZA.- TEODORO CONCHA GARCIA	10.000.-
SP- 248/92	TORRES SAN LAMBERTO, CASA-7.-ZARAGOZA.- MERCEDES GIL JOVEN	50.100.-
SP- 258/92	PEA. COSTA, 9.-CALATAYUD.- ESC-OBRA 7, S.L. (JUAN MIDON LEYVA)	50.100.-
SP- 261/92	URB. STA. ISABEL, BL.1.-ZARAGOZA.- GESTION Y CONSUL. TRIBUTARIA, S.A.	50.000.-
SP- 277/92	CESAR AUGUSTO, 14, 2-OF.4.-ZARAGOZA.- CONSTRUCCIONES LOS MONEGROS, S.L.	50.001.-
SP- 278/92	CONDE ARANDA, 5.-ZARAGOZA.- FADITEX, S.A.	50.000.-
SP- 279/92	CONDE ARANDA, 5.-ZARAGOZA.- INCO 3, S.A.	50.000.-
SP- 281/92	CONDE ARANDA, 5.-ZARAGOZA.- ACCESORIOS VERCAR, S.L.	50.000.-
SP- 301/92	CHERREROS, 28.-ZARAGOZA.- MANUEL PASTOR GARCIA	50.001.-

SP- 302/92	VENTURA RODRIGUEZ, 40.-ZARAGOZA.- RECUPERADOS CADRETE, S.L.	50.100.-
SP- 315/92	POL.PROALCA, 34.-CADRETE.- REGIMEN URGENTE, S.A.	50.100.-
SP- 316/92	AVDA. CESARO ALIERTA, 12.-ZARAGOZA.- REGIMEN URGENTE, S.A.	75.000.-
SP- 327/92	AVDA. CESARO ALIERTA, 12.-ZARAGOZA.- PULVEKEL, S.A.	150.000.-
SP- 328/92	AVDA. ALMOZARA, 49.-ZARAGOZA.- HAMBURGUESAS Y COCINADOS, S.L.	50.001.-
SP- 338/92	LAGUNA DE RINS, 3.-ZARAGOZA.- DIS MAC 3, S.A.	50.100.-
SP- 341/92	AVD. LA CONSTITUCION, N-30.-CUARTE DE HUERVA.- COSMETAL, S.L.	50.001.-
SP- 343/92	FLORENTINO BALLESTEROS, 14,4ºB.-ZARAGOZA.- ANA MARIA ARGENTE ARA	50.100.-
SP- 346/92	GRUPO GIRON, BL.F,CASA-2.-ZARAGOZA.- HNOS. CASADO ACERO, S.L.	50.100.-
SP- 347/92	INDUSTRIAS NAVE, 6-C.-CUARTE DE HUERVA.- OSTRERIA CAVA LA NACIONAL, S.C.	50.001.-
SP- 359/92	PZA.SAN PEDRO NOLASCO, 2.-ZARAGOZA.- BAR RESTAURANTE LEONES, S.C.	50.001.-
SP- 378/92	JORGE GUILLEN, S/N.-ZARAGOZA.- EXCAVACIONES PEDROLA, S.L.	50.100.-
SP- 404/92	PZA. LA JUSTICIA, 1.-PEDROLA.- ESC-OBRA 7, S.L.	50.100.-
SP- 405/92	CONDE ARANDA, 5,PRAL.-ZARAGOZA.- ESC-OBRA 7, S.L.	60.000.-
SP- 406/92	CONDE ARANDA, 5,PRAL.-ZARAGOZA.- ESC-OBRA 7, S.L.	52.000.-
SP- 411/92	CONDE ARANDA, 5,PRAL.-ZARAGOZA.- TRANSPORTE ARNAL GARCIA, S.L.T.	52.000.-
SP- 412/92	MERCAZARAGOZA, NAVE,S/N.-ZARAGOZA.- DIASCAL, S.L.	50.100.-
SP-415/92	MERCAZARAGOZA, C/1,N-A.-ZARAGOZA.- COSANIER, S.L.	50.100.-
SP-416/92	ALBERTO DUCE, 9.-ZARAGOZA.- AMELIA M.C.MAESTRE CALVO	50.100.-
SP-417/92	CNO. COGULLADA, 74.-ZARAGOZA.- ESTAMPACIONES Y P.LA PUEBLA	50.100.-
SP-419/92	P.I.ROYALES ALTOS.-LA PUEBLA DE ALPINDEN.- TRANSPORTES MAÑO UNIMAK, S.L.	50.100.-
SP-445/92	POL.COGULLADA, NIDO, N-B.-ZARAGOZA.- RECUPERADO GENERAL IND.METAL, S.A.	50.100.-
SP-447/92	TERUEL, S/N.-UTEBO.- CONTRATAS Y SERVICIOS ZARAGOZA, S.L.	50.100.-
SP-465/92	VIA HISPANIDAD, 152.-ZARAGOZA.- ARIDOS DRAGADOS DEL GALLEGO, S.L.	50.100.-
SP-511/92	Bº MONTAÑANA, 98,BAJO.-ZARAGOZA.- SERVID, S.L.	50.100.-
SP-531/92	SALVADOR ALENDE, BL.10, CASA,7.-ZARAGOZA.- MANTENIMIENTO DE OBRAS GOMAR, S.L.	150.000.-
SP-548/92	SAN ISIDRO, 1,2ºC.-TAUSTE.- CENTRO DISEÑO Y PATRONAJE I., S.L.	100.000.-
SP-560/92	SABOCOS, 5.-ZARAGOZA.- ASESORIA Y REPUESTOS DEPORTIVOS, S.A.	50.100.-
SP-597/92	TULIPAN, 26.-ZARAGOZA.- IND. AGROALIMENT.BAJO ARAGON, S.A.	50.100.-
SP-669/92	MUZA BEN ZEYA, 2.-ZARAGOZA.- EMILIO RUBIO GARCILLA	100.000.-
SP-694/92	EMILIO RUBIO GARCILLA NUEVA, 6.-TERRER.-	50.001.-
SP-695/92	HOSTELEROS DE ARAGON, S.L. SALVADOR MINGUIJON, 26.-ZARAGOZA.-	100.000.-
SP-702/92	Mª PILAR RINCON VILLAVEVERDE SEVILLA, 7.-ZARAGOZA.-	50.100.-
SP-806/92	ASCENSION CARNE RUIZ AVDA. CESAR AGUSTO, 8-10.-ZARAGOZA.-	50.100.-
SP-122/92	JOSE ALGARRA MIRALLES RAMBLA NAVE,25.-CUARTE DE HUERVA.-	50.001.-
SP-409/92	SUMIEBRO, S.L. YOLANDA DE BAR, 3.-ZARAGOZA.-	80.000.-
SP-512/92	RAFAEL NAVARRO GARCIA CTRA.SAGUNTO-BURGOS, KM.218,500.-DAROCA.-	50.100.-
SP-712/92	SERVID, S.L. PANTANO BUBAL, 7.-ZARAGOZA.-	75.000.-
	VISECO, S.L. AVDA. CATALUÑA, 35-37.-ZARAGOZA.-	75.000.-

Zaragoza, a 12 JUN. 1992  
EL SECRETARIO GENERAL.

## TEXTO DEL CONVENIO

## CAPITULO I

## DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Ambito territorial. Las normas del Convenio serán de aplicación en el centro de trabajo que HISPANO CARROCERA, S.A.L., tiene en Zaragoza.

Art. 2.- Ambito personal. Este Convenio afecta a todos los productores de la plantilla de la empresa, que estén prestando servicios en el momento de la entrada en vigor del mismo, o se contraten durante su vigencia, excepto el personal directivo.

Art. 3.- Ambito temporal. Este Convenio entrará en vigor a partir del 1 de enero de 1992 y cesará su vigencia el 31 de diciembre de 1992.

No obstante lo anterior, las estructuras salariales establecidas en este Convenio se aplicarán con carácter retroactivo desde 1 de enero de 1992, en cuanto a la forma de pago a lo que dispone la cláusula transitoria.

Art. 4.- Denuncia del convenio. El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes con tres meses de antelación a su vencimiento, mediante comunicación escrita.

Art. 5.- Comisión paritaria. Se crea una Comisión paritaria para la vigilancia y cumplimiento de lo convenido, cuya composición será de ocho miembros, cuatro de los cuales serán designados por la Dirección de la Empresa y cuatro por el Comité.

El cometido de esta Comisión consistirá en informar y asesorar a la Dirección y al Comité sobre la interpretación de las cláusulas del Convenio y acerca de las incidencias que pudieran producirse, con objeto de que tengan los elementos de juicio precisos para la más acertada solución.

La Comisión paritaria celebrará reuniones cuando las cuestiones pendientes lo exijan. Serán citados sus componentes con una anticipación mínima de cinco días debiendo presentar por escrito, antes del indicado plazo, las propuestas de los asuntos

a tratar. En la reunión, al efecto convocada, serán discutidas las propuestas formuladas, siendo sometidas a votación y aprobándose aquellas que cuenten con la mitad más uno de los votos emitidos por los miembros que asistieran. El acta de la reunión, con los votos particulares emitidos y con conocimiento de Dirección, se elevarán a la Delegación Provincial de Trabajo, para que dicte la resolución que en cada caso proceda y ordene su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia.

Art. 6.- Revisión del Convenio. La representación social podrá solicitar la revisión de este Convenio si por disposición legal de cualquier clase que sea, se establecieran mejoras que, globalmente consideradas, superasen las condiciones mínimas establecidas en este Convenio.

La representación económica podrá solicitar la revisión del presente Convenio cuando por causa de fuerza mayor, no imputable a la Empresa, sea preciso disminuir la producción anual más del 20% del volumen económico, o cuando se produzcan variaciones o modificaciones sustanciales en la empresa o en los productos que se fabrican, o se produzca una recesión en la economía de la empresa, apreciada por la autoridad competente.

Art. 7.- Reglamento de Régimen Interior. Las materias tratadas en el presente Convenio, prevalecerán a las reguladas en el Reglamento de Régimen interior, por el cual se rige esta empresa.

## CAPITULO II

## CARACTER DE CONVENIO

Art. 8.- Unidad. Ambas representaciones convienen que las condiciones pactadas forman un todo orgánico indivisible.

Como consecuencia del carácter de unidad de este Convenio, ambas representaciones acuerdan considerarlo como nulo y sin eficacia alguna, en caso de que las autoridades competentes, en uso de las facultades reglamentarias, no lo aprobase en su totalidad y actual redacción, salvo adaptarlo a normas de rango superior.

Art. 9.- Garantía personal. En el caso de que existiera algún empleado o grupo de empleados que tuvieran reconocidas condiciones especiales que, examinadas en su conjunto, fueran más beneficiosas que en las establecidas en este Convenio para los productores de la misma categoría profesional, serán respetadas dichas condiciones, manteniéndose el carácter estrictamente personal que les será respetado, solamente para los productores a quienes afecte, mientras no sean absorbidas o superadas por la aplicación de futuras normas laborales. El comité de empresa será informado de los puestos y cuantías que sean afectados.

Art. 10.- Compensación. Las condiciones económicas pactadas con anterioridad a la fecha inicial de la vigencia de este Convenio, serán respetadas en cuanto a cifra global, manteniéndose la condición más beneficiosa, que será compensada de conformidad con la nueva estructura de sueldos y salarios establecidos en el presente Convenio.

Art. 11.- Habida cuenta de la naturaleza de este Convenio, las disposiciones legales futuras que puedan implicar variación económica en todos o algunos de los conceptos retribuidos pactados únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente considerados, superasen el nivel total de este Convenio; en caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras establecidas por el mismo.

En los salarios pactados por el presente Convenio se encuentran incluidos cualquier incremento que pueda existir por plus de trabajos tóxicos, molestos o peligrosos.

## CAPITULO III

## CLASIFICACION DEL PERSONAL

Art. 12.- Clasificación del personal. El personal encuadrado en la plantilla de HISPANO CARROCERA, S.A.L., será clasificado profesionalmente con arreglo a lo establecido en el ANEXO I de este Convenio.

## CAPITULO IV

## ORGANIZACION DEL TRABAJO

Art. 13.- Normas generales sobre la organización del trabajo. Quedarán determinadas por lo dispuesto en el artículo 2.º de la

## CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Hispano Carrocera, S. A. L.

Núm. 43.940

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa Hispano Carrocera, S. A. L.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Hispano Carrocera, S. A. L., suscrito el día 15 de mayo de 1992 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en esta Dirección Provincial el día 25 de junio, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Zaragoza, 30 de junio de 1992. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica. Por consiguiente, la Dirección de la Empresa podrá establecer cuantos sistemas de organización, automatización, racionalización, mecanización y modernización considere oportunos, así como cualquier reestructuración en los talleres, secciones o departamentos de la Empresa.

Por tanto, también es potestativa la variación y acoplamiento de puestos de trabajo, modificación de turnos y revisión de tiempos por implantación de nuevos métodos de trabajo, siempre que se realice de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia y no produzcan merma alguna en la situación económica de los productores, dificulte su profesionalidad, ni exijan un esfuerzo físico superior al normal.

Sin merma de la autoridad que corresponde a la Dirección de la Empresa o a sus representantes legales, el Comité de Empresa y Delegados sindicales tendrán funciones de asesoramiento, orientación y propuesta en lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo, siendo debidamente informado el Comité de Empresa antes de su puesta en marcha.

Art. 14.- Clasificación profesional. Todos los trabajadores de HISPANO CARROCERA, S.A.L., serán clasificados para la percepción de sus remuneraciones respectivas de acuerdo con su categoría laboral.

Art. 15.- Ascensos de categoría. El ascenso de categoría es el reconocimiento por parte de la Empresa de una categoría profesional superior a la que ostenta el trabajador.

Se valorará de forma individual los posibles ascensos de categoría, de acuerdo con las consideraciones siguientes:

- Aptitud (mediante una prueba técnica)
- Rendimiento personal

La determinación de los ascensos se efectuará por una comisión calificadora designada al efecto, que la integrarán tres miembros designados por la Gerencia y 2 miembros nombrados por el Comité de Empresa. Actuará de Presidente el de mayor edad de los que formen la comisión y sus acuerdos se tomarán por mayoría.

La comisión actuará con arreglo a los siguientes criterios:

- a) Redactará un manual de valoración de acuerdo con las condiciones fijadas para el puesto de trabajo.
- b) A continuación procederá a la valoración de los aspirantes y peticiones efectuadas de acuerdo con los conocimientos y aptitudes para el puesto de trabajo al que pretende ascender, realizándose esta valoración según las normas que para cada caso fije la comisión.
- c) Las decisiones de esta comisión, que gozarán de plena autonomía, se notificarán a la gerencia y al Comité, para su conocimiento y ejecución.

Art. 16.- Excedencia. Se regirán de acuerdo con lo establecido en la Legislación en vigor.

#### CAPITULO V

##### JORNADA Y HORARIO LABORAL

Art. 17.- Jornada Laboral. La jornada laboral a efectuar por los trabajadores para el periodo comprendido en este Convenio, será de 1.695 horas efectivas de trabajo, distribuidas en 221 días. Todo ello conforme al calendario que se une a este Convenio como Anexo 2. Se acuerdan 20 minutos como 'bocadillo', cuyo tiempo no estará incluido en las horas efectivas de trabajo. La suma de las horas efectivas más el tiempo de bocadillo suponen las 1.768 horas de presencia.

A) 17.1.- Inicio de jornada. Se iniciará a las 6.30 horas y se terminará a las 14.30 horas. Todo trabajador que se incorpore a su puesto de trabajo después de las 6.30 y hasta las 8.30 horas se le permitirá la incorporación a su puesto. Pasada dicha hora no podrán incorporarse a su puesto de trabajo.

B) 17.2.- Finalización de la jornada. Todos los puestos de trabajo de la Empresa finalizarán su jornada 5 minutos antes de la hora oficial de finalización de la misma, al objeto de recoger el puesto de trabajo.

#### CAPITULO VI

##### SISTEMAS Y FORMAS DE DETERMINACION DE LAS RETRIBUCIONES SALARIALES

Art. 18.- Uniformidad del régimen salarial. El sistema de retribuciones que se pacta en este Convenio, tiene carácter de uniforme, dentro del ámbito territorial definido en el artículo 1.-

Art. 19.- Enumeración de las distintas retribuciones. Todos los conceptos retributivos a percibir por el personal de HISPANO CARROCERA, S.A.L., deberán encuadrarse en alguno de los apartados y epígrafes que se definen a continuación:

- I.- Retribuciones ordinarias:
  1. Retribuciones base (salario o sueldo) del Convenio.
  2. Plus de antigüedad.
  3. Pagas extraordinarias.
  4. Vacaciones y permisos retribuidos.
- II.- Retribuciones especiales:
  1. Incentivos o primas de producción.
  2. Plus de horas extraordinarias.
  3. Plus de trabajos nocturnos.
  4. Plus de ayuda disminuidos físicos o psíquicos.
  5. Plus de ayuda escolar.
  6. Plus de asistencia y puntualidad.

Art. 20.- Definición de las distintas retribuciones ordinarias.

- A) RETRIBUCION BASE: Será el salario Convenio.
- B) PLUS DE ANTIGÜEDAD: Consiste en quinquenios de la cuantía de 7.922.- pesetas para todas las categorías y por mes.
- C) PAGAS EXTRAORDINARIAS: Las pagas extraordinarias de verano y Navidad consistirán en una mensualidad de salario, coincidente con la columna total salarial que figura en el ANEXO I.

El devengo de estas gratificaciones será calculado en proporción al tiempo trabajado, computándose como tal el correspondiente a enfermedad justificada, servicio militar, accidente de trabajo y permisos retribuidos. Se abonarán, respectivamente, el 15 de junio y el 15 de diciembre.

D) VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS RETRIBUIDAS. Para la determinación de la retribución de vacaciones, se multiplicará el número de días de las mismas fijado en artículo 17 de este Convenio, por la cifra que resulte de sumar lo que el productor perciba cada día, por los siguientes conceptos:

1. Retribución base.
  2. Plus de antigüedad.
  3. Para el personal que trabaja con incentivos a la producción, se agregará la cifra del promedio de la prima obtenida por el trabajador en los tres últimos meses trabajados con anterioridad a la fecha de iniciación de las mismas.
- Para el personal que perciba plus de trabajo nocturnos, penosos o peligrosos, se agregará la cifra promedio de lo obtenido por el trabajador por estos conceptos en los tres meses trabajados con anterioridad a la fecha de disfrute de las vacaciones.

No obstante a que el periodo vacacional es el mes de agosto, la Empresa se reserva el derecho, en caso de necesidades de la producción, a señalar otra fecha de vacaciones comprendida entre el primero de junio al 30 de septiembre, siempre que se avise a los afectados con 2 meses de antelación y previo acuerdo con el Comité de Empresa.

Art. 21.- Definición de las distintas retribuciones especiales INCENTIVOS O PRIMAS DE PRODUCCION. Se realizará por la Dirección o persona en quien ésta delegue y el Comité de Empresa, una lista de criterios y tablas de valores, para estimar la actividad del trabajo colectivo, en cuanto a tiempo se refiere, debiendo cambiar esos resultados siguiendo los mismos criterios, siempre que se produzcan cambios sustanciales en el sistema productivo.

A partir de la elaboración de criterio y tabla de valoración de la actividad mínima colectiva, la Dirección y el Comité de Empresa valoran la conveniencia de aplicar un sistema de remuneración por incentivos o primas.

Se acuerda para todo esto crear una Comisión de seguimiento de la evaluación de la prima de producción, compuesta por una representación de la Empresa y del Comité, siendo presidida por el Director General.

Los plus de trabajo nocturnos y trabajos penosos o peligrosos se regularán según determina la Ordenanza Laboral para la Industria Siderometalúrgica.

Consistirá en el abono de un 25% sobre salario interprofesional vigente en cada momento.

PLUS DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD. Se basa en la presencia efectiva del trabajador sobre la totalidad del horario de trabajo. Para ello, se establece un plus de asistencia y puntualidad para todas las categorías de 144.- Pts./día efectivamente trabajado. Dada la condición de este plus, en el caso de 3 faltas de puntualidad en el mes, se perderá la totalidad del plus correspondiente a ese mes. No se aplicará este plus a partir de la segunda baja por enfermedad en el año. Se entiende, de esta manera, que todo trabajador que el día 1 de Enero esté en situación de baja (aunque ésta sea continuación del año anterior), se considerará como primera baja del año en curso. Si que devengará en los casos de enfermedad con hospitalización y accidente laboral.

#### CAPITULO VII

##### SALARIOS Y SUELDOS

Art. 22.- Cuadro de salarios. La determinación de las retribuciones en vigor en HISPANO CARROCERA, S.A.L., a partir de la fecha de aplicación de este Convenio, será la que se refleja en el ANEXO I para el año 1992.

Art. 23.- Periodo de baja por enfermedad o accidente. A todo el personal que se encuentre de baja por enfermedad controlada por el Seguro de Enfermedad, se le incrementará, por cuenta de la Empresa, la cantidad que perciba por el Seguro, hasta completar el 90% de su salario, ampliándose al 100% de su salario Convenio, en caso de hospitalización y sólo durante el periodo que dure dicha hospitalización, más 15 días de recuperación si la hubiese.

Esta retribución se percibirá por el trabajador a partir del segundo día de la baja por enfermedad, cualquiera que se su duración. Igualmente al personal que se halle de baja por accidente o enfermedad profesional, se abonará el 100% de lo que normalmente perciba por un mes por todos los conceptos, hermanos, por consanguinidad o afinidad, de cualquiera de los productores de HISPANO CARROCERA, S.A.L., podrán éstos obtener un permiso retribuido, incluida la prima o incentivo, queda excluida la prima de asistencia y puntualidad, por un periodo de acuerdo con el Reglamento de Régimen Interno.

#### CAPITULO VIII

##### DISPOSICIONES DE TIPO SOCIAL

Art. 25.- Ayuda para disminuidos físicos o psíquicos. Todo aquel trabajador que tenga a su cargo familiares hasta primer grado de consanguinidad o afinidad, disminuidos físicos o psíquicos, percibirá la cantidad de 15.000 pts. mensuales, siempre que esté reconocido por el Insalud u Organismo competente.

Art. 26.- Plus de ayuda escolar. Por cada hijo en edad escolar (entre 3 y 18 años), acreditando que la persona beneficiaria del plus está cursando estudios de B.U.P. o similares y no realiza trabajo alguno. La cuantía del plus se fija en 6.750.- pts. brutas/hijo, que serán abonadas en la nómina correspondiente a septiembre.

Art. 27.- Transporte. La Empresa establecerá los servicios de transporte de personal a fábrica y regreso a sus puntos de partida.

Art. 28.- Kilometraje. Los kilómetros efectuados con coche propio al servicio de la Empresa serán abonados a razón de 27 pts. kilómetro.

Art. 29.- Dietas. Se establecen para el personal de la Empresa que haya de realizar viajes por cuenta de la misma a cualquier lugar de España, las siguientes dietas:

- 5.670 pts., alojamiento y transporte por cuenta de la Empresa.
  - 3.390 pts. media dieta.
- Para salidas al extranjero, la dieta será de 5.670 pts., transporte, manutención y alojamiento por cuenta de la Empresa.

Art. 30.- Seguro de vida. Se mantiene la póliza de seguro de vida, en los términos que se especifican en el Anexo III.

Art. 31.- De los sindicatos y del Comité de Empresa.

A) DE LOS SINDICATOS: Las partes firmantes, por las presentes estipulaciones, ratifican una vez más su condición de interlocutores válidos y se reconocen asimismo como tales, en orden a instrumentar unas relaciones laborales racionales, basadas en el respeto mutuo y tendentes a facilitar la resolución

en cuantos conflictos y problemas suscite la dinámica social. Sin perjuicio de la Legislación vigente en cada momento, ambas partes acuerdan respetar el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente, admitir que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical, fuera de las horas de trabajo, sin perturbar la actividad normal de la Empresa. No podrá sujetarse el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarlo de cualquier forma a causa de su afiliación sindical. Los sindicatos que dispongan de suficiente y apreciable afiliación, podrán remitir información a fin de que ésta sea distribuida fuera de las horas de trabajo y sin que, en todo caso, el ejercicio de tal práctica pudiera interrumpir el desarrollo del proceso productivo. Existirán tabloneros de anuncios, en los que los sindicatos debidamente implantados podrán insertar comunicaciones, a cuyo efecto dirigirán copia de las mismas, previamente a la Dirección de la Empresa.

En tanto la plantilla exceda de doscientos cincuenta trabajadores, y cuando los sindicatos o centrales posean una afiliación superior al 15% de aquella, la representación del sindicato o central será ostentada por un delegado. El sindicato que alegue poseer derecho a hallarse representado mediante titularidad personal, deberá acreditarlo ante la Empresa de modo fehaciente, reconociendo ésta, acto seguido, al citado delegado su condición de representante del sindicato a todos los efectos.

El delegado sindical deberá ser trabajador en activo de la Empresa y designado de acuerdo con los Estatutos de la central o sindicato a quien represente. Será preferentemente miembro del Comité de Empresa.

#### B) FUNCIONES DE LOS DELEGADOS SINDICALES.

1. Representar y defender los intereses del sindicato a quien representa y de los afiliados del mismo en la Empresa, y servir de instrumento de comunicación entre su central sindical o sindicato y la Dirección de la Empresa.
2. Podrán asistir a las reuniones del Comité de Empresa, Comité de Seguridad e Higiene en el trabajo y Comité paritario, con voz y sin voto, y siempre que tales órganos admitan previamente su presencia.
3. Tendrán acceso a la misma información y documentación que la Empresa debe poner a disposición del Comité de Empresa de acuerdo con lo regulado a través de la Ley, estando obligados a guardar sigilo profesional, en las materias que legalmente proceda. Poseerá las mismas garantías y derechos reconocidos por la Ley, Convenios Colectivos y por el presente Convenio a los miembros del Comité de Empresa.
4. Serán oídos por la empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados al sindicato.
5. Serán asimismo informados y oídos por la Empresa con carácter previo:
  - a) Acerca de los despidos y sanciones que afecten a los afiliados al sindicato.
  - b) En materia de reestructuración de plantillas, regulaciones de empleo, traslado de trabajadores, cuando revista carácter colectivo, o del centro de trabajo en general y sobre todo, proyecto o acción empresarial, que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.
  - c) La implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.
6. Podrá recaudar cuotas a sus afiliados, repartir propaganda sindical y mantener reuniones con los mismos, todo ello fuera de las horas efectivas de trabajo.
7. Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos avisos que pudieran interesar a los respectivos afiliados al sindicato, y a los trabajadores en general, la Empresa pondrá a disposición del delegado cuya representación ostente el delegado, un tablón de anuncios que deberá establecerse dentro de la Empresa u en lugar donde se garantice en la medida de lo posible un adecuado acceso al mismo por todos los trabajadores.
8. En materia de reuniones, ambas partes, en cuanto a procedimiento se refiere, ajustarán su conducta a la normativa legal vigente.
9. En el caso de que la Empresa tenga una plantilla de más de mil trabajadores, la Dirección facilitará la utilización de un local, a fin de que el delegado representante del sindicato ejerza las funciones y tareas que como tal le corresponden.
10. Los delegados ceñirán sus tareas a la realización de las funciones que les son propias.

C) CUOTA SINDICAL: A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales o sindicatos que sostiene la representación a que se refiere este apartado, la Empresa descontará de la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la Dirección de la Empresa un escrito, en el que se exprese con claridad la orden de descuento, la central sindical o sindicato a que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de ahorros a la que deba ser transferida la correspondiente cantidad. La Empresa efectuará las antedichas deducciones, salvo indicación, durante el período de un año.

La Dirección de la Empresa entregará copia de las transferencias a la representación sindical en la Empresa, si la hubiere.

D) EXCEDENCIAS: Podrá solicitar la situación de excedencia aquel trabajador en activo que ostentara el cargo sindical de relevancia provincial a nivel de secretariado del sindicato respectivo y nacional, en cualquiera de sus modalidades. Permanecerá en tal situación mientras se encuentre en el ejercicio de dicho cargo, reincorporándose a la Empresa, si así lo solicitara en el término de un mes al finalizar el desempeño del mismo.

E) PARTICIPACION EN LA NEGOCIACION DE CONVENIOS COLECTIVOS: A los delegados sindicales o cargos de relevancia nacional, en las centrales reconocidas en el contexto del presente Convenio, implantadas nacionalmente, y que participen en las comisiones negociadoras de Convenios colectivos, manteniendo su vinculación como trabajadores en activo en la empresa, les serán concedidos permisos retribuidos por la misma, a fin de facilitarles su labor como negociadores y durante el transcurso de la antedicha negociación, siempre que la empresa esté afectada por la negociación en cuestión.

#### F) DEL COMITÉ DE EMPRESA.

1. Sin perjuicio de los derechos y facultades concedidos por la Leyes se reconocen al Comité de Empresa las siguientes funciones:
  - 1.1 Ser informado por la Dirección de la Empresa.
  - 1.1.1 Trimestralmente, sobre la evolución general de sector económico a que pertenece la empresa, sobre la evolución de los negocios y la situación de la producción y de ventas de la entidad, sobre su programa de producción y evolución del empleo de la Empresa.
  - 1.1.2 Anualmente, conocer y tener a su disposición el Balance, la Cuenta de Resultados, la Memoria y de cuantos documentos se den a conocer a los socios de la Compañía.

- 1.1.3 Con carácter previo a su ejecución por la Empresa, sobre la reestructuraciones de plantilla, cierre total o parcial, definitivo o temporal y las reducciones de jornada, sobre el traslado total o parcial de las instalaciones empresariales y sobre los planes de formación profesional de la Empresa.
  - 1.1.4 En función de la materia en que se trate:
    - 1.1.4.1 Sobre la implantación o revisión de sistemas de organización de trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias, estudios de tiempos, establecimientos de primas e incentivos y valoración de puestos de trabajo.
    - 1.1.4.2 Sobre la fusión, absorción o modificación del "status" jurídico de la Empresa, cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.
    - 1.1.4.3 La Empresa facilitará al Comité de Empresa el modelo o modelos de contrato de trabajo que habitualmente utilice, estando legitimado el Comité para efectuar las reclamaciones oportunas ante la Empresa y, en su caso, la Autoridad Laboral competente.
    - 1.1.4.4 Sobre sanciones impuestas por faltas muy graves y, en especial, en los supuestos de despido.
    - 1.1.4.5 En lo referente a las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestrabilidad, el movimiento de ingresos y ceses y los ascensos.
  - 1.2 Ejercer una labor de vigilancia sobre las siguientes materias:
    - 1.2.1 Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, así como el respeto de los pactos, condiciones o usos de la Empresa en vigor; formulando en su caso, las acciones legales oportunas ante la Empresa y los Organismos y Tribunales competentes.
    - 1.2.2 La calidad de la docencia o de la efectividad de las mismas en los centros de formación y capacitación de la Empresa.
  - 1.3 Participar como reglamentariamente se determine en la gestión de obras sociales, establecidas en la Empresa en beneficio de los trabajadores o de sus familiares.
  - 1.4 Colaborar con la Dirección de la Empresa para conseguir cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad de la Empresa.
  - 1.5 Se reconoce al Comité de Empresa capacidad procesal como órgano colegiado, para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de su competencia.
  - 1.6 Los miembros del comité de Empresa y éste en su conjunto, observarán sigilo profesional, aun después de dejar de pertenecer al Comité, especialmente sobre todas aquellas materias en las que la Dirección señale expresamente el carácter reservado.
  - 1.7 El Comité vigilará, no sólo porque o de sus familiares. Colaborar con la Dirección de la Empresa para conseguir cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad de la Empresa.
- G) GARANTIAS.
- a) Ningún miembro del Comité de Empresa podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a su cese, salvo que éste se produzca por revocación o dimisión, y siempre que el despido o la sanción se basen en la actuación del trabajador, en el ejercicio legal de su representación.
- Si el despido o cualquier otra sanción por supuestas faltas graves o muy graves, obedeciera a otras causas, deberá tramitarse expediente contradictorio, en el que serán oídos, aparte del interesado, el Comité de Empresa y el Delegado del sindicato a que pertenezca, en el supuesto de que se hallara reconocido como tal en la Empresa.
- Poseerá prioridad de permanencia en la Empresa o centro de trabajo, respecto de los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.
- b) No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional por causa o en razón del desempeño de su representación.
  - c) Podrán ejercer la libertad de expresión en el interior de la Empresa, en materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo, aquellas publicaciones de interés laboral o social, comunicando todo ello previamente a la Empresa y ejerciendo tales tareas de acuerdo con la norma vigente legal al efecto.
  - d) Dispondrán del crédito de horas mensuales retribuidas que la Ley determina. Cuando un miembro del Comité de Empresa ostente el cargo de delegado de sindicato o central sindical en la Empresa de acuerdo con lo establecido en el punto a) de este artículo, podrá disponer del crédito de horas que pueda acumular por ambos cargos. Asimismo no se computará, dentro del máximo legal de horas, el exceso que sobre el mismo se produzca, con motivo de la designación de miembros del Comité, como componentes de comisiones negociadoras de Convenios colectivos en los que sean afectados y por lo que se refiere a la celebración de sesiones oficiales a través de las cuales transcurren tales negociaciones y cuando la Empresa se vea afectada por el ámbito de negociación colectiva.
  - e) Sin rebasar el máximo legal, podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los miembros del Comité o delegados de personal, a fin de prever la asistencia de los mismos a cursos de formación organizados por su sindicato, institutos de formación u otras entidades.
  - f) En cuanto a los supuestos de prácticas que a juicio de alguna de las partes quepa calificar de antisindicales, se estará a lo dispuesto en las Leyes.
  - g) Todo lo pactado en materia sindical mantendrá vigencia general de este Convenio, salvo que en el transcurso de dicho período medie una Ley de este tema, en cuyo caso las partes deberán realizar las acomodaciones y reajustes correspondientes mediante nuevo pacto acerca de esta materia.

#### CLAUSULA TRANSITORIA

Si por cualquier circunstancia se produjera reclamación ante los organismos legales correspondientes, que diera lugar a modificación en cuanto a su forma y/o cuantía de abono, ambas partes convienen y acuerdan que dicha reclamación daría lugar, de forma automática, a la inmediata aplicación de los artículos 10 y 11 del presente Convenio, al objeto de no superar en modo alguno las estructuras salariales pactadas.

#### CLAUSULAS ADICIONALES

##### PRIMERA.- LEGISLACION SUBSIDIARIA

En lo no regulado en este Convenio se estará a lo establecido



en las disposiciones legales vigentes en cada momento y Reglamento de Régimen Interior.

SEGUNDA.- DECLARACION DE PRINCIPIOS La Empresa y los trabajadores hacen manifestación expresa de que el presente Convenio supone una mejora sobre las relaciones laborales anteriores y que a partir de su aprobación se regirán ambas partes única y exclusivamente por este Convenio.

TERCERA En materia de Comité y de Delegados Sindicales, se regirá por el Estatuto de los trabajadores y la Ley Orgánica de libertad sindical.

ANEXO 1

TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 1992

Table with 4 columns: CATEGORIAS, SALARIO MENSUAL, IMPORTE PAGA EXTRAORD. and TOTAL AÑO. Lists various job categories and their corresponding salaries and annual totals.

CALENDARIO LABORAL - 1992

Calendar grid for 1992 showing months from Enero to Diciembre, days of the week, and total laborable days (221).

Legend for calendar symbols: FESTIVOS, VACACIONES, PUENTES, SABADOS. Includes times for ENTRADA (6.30 H.) and SALIDA (14.30 H.).

ANEXO 3

SEGURO COLECTIVO DE VIDA

La Empresa se obliga a concertar una póliza de seguros que garantice las siguientes prestaciones por los riesgos que se citan:

- 1.- Muerte por cualquier causa durante las veinticuatro horas del día . . . . . 2.500.000 Pts.

- 2.- Muerte por accidente laboral o extralaboral durante las veinticuatro horas del día . . . . . 5.000.000 Pts.
3.- Incapacidad absoluta y permanente por accidente durante las veinticuatro horas del día extralaboral . . . . . 2.500.000 Pts.
4.- Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional se deriva una situación de incapacidad absoluta y permanente o de incapacidad total para su profesión . . . . . 5.000.000 Pts.

La participación de cada trabajador en el coste de la póliza será de 350 Pts. mensuales, que se descontarán de la nómina.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 1

Notificación de embargo de bienes muebles Núm. 42.293

Don Aurelio Auseré Bara, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra don Jesús Vicente Royo, por débitos de régimen general, se han practicado con fechas 20 de septiembre de 1991 y 21 de abril de 1992 la siguiente

«Diligencia de embargo. — Tramitándose en esta Unidad de mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor a la Tesorería General de la Seguridad Social don Jesús Vicente Royo, de esta ciudad, declaro embargado el vehículo perteneciente al deudor que a continuación se indica, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Concepto: Descubierta total e infracción normas de Seguridad Social Período: Diciembre 1990 y enero a junio 1991.

Importe: 609.986 pesetas. Vehículo: "Volkswagen", modelo "Golf 1.8", inyección, matrícula Z-7819-AK.

Del citado vehículo se efectuará anotación preventiva de embargo en la Jefatura Provincial de Tráfico.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social y en el 108 de la Orden ministerial de 23 de octubre de 1986, notifíquese esta diligencia al deudor y expídase el oportuno mandamiento al señor jefe provincial de Tráfico.»

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del vigente Reglamento de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, teniéndose al citado deudor por notificado mediante este edicto, al que se advierte que en el plazo de ocho días puede designar perito que intervenga en la tasación y que contra el acto de embargo podrá recurrir ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, dentro de los ocho días siguientes al de la notificación, advirtiéndose que el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los casos y condiciones previstas en el artículo 190 del citado Reglamento.

Zaragoza, 24 de junio de 1992. — El recaudador ejecutivo, Aurelio Auseré Bara.

Notificación de embargo de bienes inmuebles Núm. 42.294

Don Aurelio Auseré Bara, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo, contra don Jesús Vicente Royo, por débitos de régimen general, se ha practicado con fecha 27 de abril de 1992 la siguiente

«Diligencia de embargo. — Tramitándose en esta Unidad de mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor a la Tesorería General de la Seguridad Social don Jesús Vicente Royo, casado con doña Concepción Moreno Laborda, como deudor a la Seguridad Social por régimen general, siendo debidamente notificados ambos, declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Finca número 29.282, tomo 1.323, folio 162. Urbana número 76. Vivienda letra B, en la segunda planta alzada, con acceso por la casa 3, de 133,65 metros cuadrados de superficie útil, en la cual se incluye la correspondiente a la plaza de garaje o aparcamiento anejo a dicha vivienda. Linda: frente, rellano y viviendas letras A y C; derecha entrando, rellano y

vivienda letra C; izquierda, zona común y calle particular que circunda a la finca, y fondo, zona común. Es parte de un bloque de cuatro casas, en esta ciudad, con frente a la avenida de Cataluña, números 35 y 37, descrito en la inscripción segunda de la finca número 29.130, al folio 108 del tomo 1.320 del archivo.

Derecho sobre las fincas embargadas: pleno dominio.

Importe total del débito, concepto y períodos a que corresponde: 646.786 pesetas de principal y apremio al 20 %, más 100.000 pesetas presupuestadas para costas a resultas.

Concepto: Descubierta total e infracción normas de Seguridad Social.

Período: Noviembre 1990 a junio 1991.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor y, en su caso, al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación. Expídase, según previene el artículo 123 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para autorización de subasta, conforme al artículo 134 del Reglamento citado.

Recursos. — Ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social dentro de los ocho días siguientes al de la notificación.

Advertencia. — El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los casos y condiciones previstos en el artículo 190 del citado Reglamento.»

Y no pudiendo ser notificados el deudor y su cónyuge se hace público mediante el presente edicto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125.3 de la Orden de 8 de abril de 1992, por el que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Zaragoza, 24 de junio de 1992. — El recaudador ejecutivo, Aurelio Auseré Bara.

#### UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 6

Núm. 42.772

La recaudadora ejecutiva de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 6 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza;

Hace saber: Que se tramita en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente de apremio contra Ana-María Machimbarena Pérez, en el que se ha practicado la siguiente diligencia de embargo de prestaciones de desempleo:

«Diligencia. — Notificados a la deudora Ana-María Machimbarena Pérez, con documento nacional de identidad número 17.708.612, conforme a los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en el expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación sin que los haya satisfecho, y no conociéndole más bienes embargables que la prestación de desempleo que viene percibiendo, se ha dictado la siguiente

Providencia. — Declaro embargada la mencionada prestación de desempleo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113 del mencionado Reglamento, con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El Instituto Nacional de Empleo procederá a descontar y retener a disposición de esta URE, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de la prestación a percibir por la deudora, hasta cubrir el importe del descubierto, que en la actualidad asciende a 55.330 pesetas.

Practíquese notificación formal de esta diligencia a la deudora y al Instituto Nacional de Empleo, para su conocimiento y debido cumplimiento.»

Recursos. — Ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, al amparo del artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días siguientes a la presente notificación, acompañando al escrito la prueba documental pertinente. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Lo que se hace público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106, puntos 1 y 3, del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por no haber podido notificar tal diligencia al deudor conforme a lo establecido en el artículo 105 del citado Reglamento.

Zaragoza, 23 de junio de 1992. — La recaudadora ejecutiva, Blanca Planas Giral.

Núm. 41.835

La recaudadora ejecutiva de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 6 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza;

Hace saber: Que se tramita en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente de apremio contra María-Isabel Gonzalvo García, en el que se ha practicado la siguiente diligencia de embargo de prestaciones de desempleo:

«Diligencia. — Notificados a la deudora María-Isabel Gonzalvo García, con documento nacional de identidad número 25.146.923, conforme al artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en el expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación sin que los haya satisfecho, y no conociéndole más bienes embargables que la prestación de desempleo que viene percibiendo, se ha dictado la siguiente

Providencia. — Declaro embargada la mencionada prestación de desempleo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113 del mencionado Reglamento, con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El Instituto Nacional de Empleo procederá a descontar y retener a disposición de esta URE, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de la prestación a percibir por la deudora, hasta cubrir el importe del descubierto, que en la actualidad asciende a 50.382 pesetas.

Practíquese notificación formal de esta diligencia a la deudora y al Instituto Nacional de Empleo, para su conocimiento y debido cumplimiento.»

Recursos. — Ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, al amparo del artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días siguientes a la presente notificación, acompañando al escrito la prueba documental pertinente. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Lo que se hace público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106, puntos 1 y 3, del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por no haber podido notificar tal diligencia al deudor conforme a lo establecido en el artículo 105 del citado Reglamento.

Zaragoza, 17 de junio de 1992. — La recaudadora ejecutiva, Blanca Planas Giral.

#### Subasta de bienes muebles

Núm. 53.224

Doña Blanca Planas Giral, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 6;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra Doqui, S. L., por débitos al régimen general, importando los débitos por principal, 20 % de recargo de apremio y costas presupuestadas, la cantidad de 2.976.497 pesetas, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 23 de julio de 1992 la subasta de bienes muebles propiedad de la deudora Doqui, S. L., embargados por diligencia de fechas 24 de mayo de 1991 y 18 de mayo de 1992, en procedimiento de apremio administrativo seguido contra dicha deudora, procédase a la celebración de la citada subasta el día 22 de septiembre de 1992, a las 9.00 horas, en los locales de esta Unidad de Recaudación (sita en calle Alfonso X el Sabio, edificio Turquesa, número 2, principal, de esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese esta providencia a la deudora y al depositario y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratios.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

##### Lote núm. 1

Derecho de traspaso del local sito en calle Minas, núm. 2, de esta ciudad, dedicado a la fabricación y venta de piel.

Tipo de subasta en primera licitación, 100.000 pesetas.

##### Lote núm. 2

Cuatro máquinas de coser piel, marca "Success", sin motor.

Un compresor marca "Simes", número 883.

Una cadena de música marca "Fisher".

Una máquina de escribir, marca "Canon", modelo AP-1500, eléctrica.

Tipo de subasta en primera licitación, 325.000 pesetas.

2.º Los bienes se hallan en poder del depositario don Julio Puyuelo Caballer, en el domicilio de calle Pina de Ebro, 3, de Zaragoza.

La presente subasta de bienes muebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre ("BOE" núm. 256, de fecha 25 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.ª El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

2.ª La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

3.ª Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación se ofrecerá en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

4.ª En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el de la celebración de la subasta pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntarán al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

5.ª Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación.

Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

6.ª En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueron valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

7.ª Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

8.ª Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

9.ª Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

10.ª Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

11.ª La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza, 7 de agosto de 1992. — La recaudadora ejecutiva, Blanca Planas Giral.

## Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 41.856

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 58 de 1992-B, interpuesto por el procurador señor San Pío, en nombre y representación de don Luis Cortés Rando, contra la Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por resolución de 22 de marzo de 1990 confirmando acta de liquidación 3.559 de 1989, de 11 de diciembre, y resolución de 13 de abril de 1992, de la Dirección General, desestimando recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 19 de junio de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 41.860

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 43 de 1992-D, interpuesto por la procuradora señora Pando, en nombre y representación de don Rafael Castellano Barón, contra el Tribunal Económico-Administrativo por resolución de 26 de marzo de 1992, en reclamación 50-1448-89, sobre valor catastral asignado en la contribución territorial urbana.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 19 de junio de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 41.857

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 59 de 1992-B, interpuesto por el procurador señor San Pío, en nombre y representación de Ingeniería y Obras Eléctricas, S. A., contra la Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por resolución de 13 de febrero de 1991 confirmando acta de infracción SH-3.195-90, y resolución de 20 de mayo de 1992, de la Dirección General, desestimando recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 19 de junio de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 42.596

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 68 de 1992-B, interpuesto por el procurador señor Pastor, en nombre y representación de Automóviles Andrés Vicente, S. L., contra la Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por resolución de 28 de febrero de 1991 confirmando acta de liquidación 1.603-90, y resolución de 26 de abril de 1992, de la Dirección General, desestimando recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 23 de junio de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 42.781

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 1.920 de 1991-A-Sec. 1.ª, interpuesto por el procurador señor Andrés Laborda, en nombre y representación de don Fausto Leza Fondevilla, contra la Diputación General de Aragón, como ampliación al recurso ya interpuesto, con fecha 31 de diciembre, por don Fausto Leza Fondevilla, contra la Diputación General de Aragón, por la presunta desestimación del recurso de alzada deducido el 28 de febrero de 1992 contra la resolución de dicha Diputación General de 30 de enero de 1992, que aprueba la adjudicación definitiva en el expediente convalidación-sustitución de concesiones de servicios públicos regulares permanentes de transporte de viajeros por carretera de uso general Alcañiz-Zaragoza, e hijuelas (hoy V-4.310, DA-078), de la compañía mercantil Automóviles Bajo Aragón, S. A., autorizando con carácter provisional determinadas modificaciones, previamente a la decisión definitiva del referido expediente de convalidación-sustitución de concesiones.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 25 de junio de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 42.782

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 19 de 1992-A-Sec. 1.ª, interpuesto por la procuradora señora Belloc Hierro, en nombre y representación de don Santos Arilla Sarriá, contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón por resolución de 23 de octubre de 1991, en reclamaciones 50-1026-90 y 450-1974-90, sobre liquidación por el impuesto sobre la renta de las personas físicas derivada de acta formalizada por la Inspección de Hacienda, años 1984, 1985, 1986 y 1987; ampliándose este recurso a la reclamación contra resolución del mismo Tribunal de fecha 9 de abril de 1992, en reclamación 50-538-91, y contra el propio acuerdo de la liquidación en ella impugnado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o

coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 24 de junio de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 42.784

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 71 de 1992-B, interpuesto por el procurador señor Alfaro, en nombre y representación de doña María-Pilar Pérez Sanz y otros, contra el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza por resolución de 6 de abril de 1992 desestimando recurso de reposición contra resolución de 9 de diciembre de 1991 que fijaba justiprecio en finca número 41 del proyecto variante de Casetas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 24 de junio de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

## SECCION SEXTA

### A T E C A

Núm. 52.552

Aprobados por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 10 de julio de 1992, los padrones de contribuyentes del municipio en el impuesto sobre bienes inmuebles y de naturaleza rústica y urbana, correspondientes al ejercicio de 1992, se exponen al público por espacio de quince días a efectos de reclamaciones.

Ateca, 17 de julio de 1992. — El alcalde-presidente.

### A T E C A

Núm. 52.553

Formados los padrones catastrales del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana de este municipio, correspondientes al ejercicio de 1992, en cumplimiento de los artículos 77 de la Ley 39 de 1988 y 6 del Real Decreto 1.448 de 1989 quedan expuestos y a disposición del público en este Ayuntamiento.

Ateca, 17 de julio de 1992. — El alcalde-presidente.

### A T E C A

Núm. 52.554

Aprobados por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 10 de julio de 1992, los padrones de contribuyentes del municipio por los conceptos de tasa de recogida de basuras, tasa de alcantarillado y precio público por abastecimiento domiciliario de agua, correspondientes al primer trimestre de 1992, se exponen al público por espacio de quince días a efectos de reclamaciones.

Ateca, 17 de julio de 1992. — El alcalde-presidente.

### EM BID DE ARIZA

Núm. 53.856

Habiendo transcurrido el plazo de información de treinta días, desde la publicación en el BOP del día 3 de julio de 1992, de la aprobación provisional por el Pleno de esta Corporación municipal de la Ordenanza fiscal del impuesto de actividades económicas, sin que durante el mismo se hayan presentado reclamaciones contra la misma, tal aprobación provisional ha quedado elevada automáticamente a definitiva, publicándose el texto íntegro de la citada Ordenanza como anexo al presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 de la Ley 39 de 1988, reguladora de las haciendas locales.

Contra el presente acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, según lo previsto en el artículo 19 de la citada Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, en el plazo de dos meses, contados desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Embíd de Ariza a 12 de agosto de 1992. — El alcalde.

### A N E X O

#### Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas

Artículo 1.º De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, el coeficiente del impuesto sobre actividades económicas aplicable en este municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Art. 2.º Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del impuesto sobre actividades económicas

serán incrementadas mediante aplicación sobre las mismas del coeficiente único 1,4.

Art. 3.º Sobre las cuotas incrementadas por la aplicación del coeficiente anterior se aplicará el índice de situación 1 para todas las vías públicas del término municipal.

#### Disposición final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

### F A R L E T E

Núm. 52.555

En virtud de lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 30 de 1984, de 2 de agosto, esta Corporación aprueba la oferta pública de empleo para la provisión de una plaza vacante para el ejercicio de 1992, que se regirá por las normas siguientes:

a) Podrán tomar parte en las pruebas de selección quienes acrediten estar en posesión de las titularidades exigidas para el ingreso en la escala E de funcionarios.

b) La selección del personal se efectuará mediante convocatoria pública a través del sistema de oposición, garantizándose los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

c) No serán valorados los méritos o condiciones no invocados en la solicitud, ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados por el solicitante por cualquiera de los medios autorizados en derecho.

d) Esta oferta pública de empleo y los actos administrativos que de la misma se deriven podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma que establece la Ley de Procedimiento Administrativo.

e) La plaza vacante que es objeto de esta oferta de empleo y que supone el desempeño del puesto de trabajo que se especifica tiene las características siguientes: grupo E; clasificación, escala de Administración especial; denominación, operario de servicios múltiples, y número de vacantes, 1.

Farlete, 31 de julio de 1992. — El alcalde-presidente.

### FIGUERUELAS

Núm. 52.794

Don Manuel Bonilla Moreno, en nombre y representación de S. A. F. E. N. Michelin, ha solicitado licencia para la actividad de almacén y taller de neumáticos, con emplazamiento en parcelas 45-110-111, polígono núm. 5, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Figueruelas, 5 de agosto de 1992. — El alcalde.

### FIGUERUELAS

Núm. 52.795

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1992, cuyo desglose de ingresos y gastos es el siguiente:

#### Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 236.436.608.
2. Impuestos indirectos, 3.500.000.
3. Tasas y otros ingresos, 37.511.402.
4. Transferencias corrientes, 35.956.746.
5. Ingresos patrimoniales, 7.800.000.
6. Enajenación de inversiones reales, 50.000.000.
7. Transferencias de capital, 5.356.322.
8. Activos financieros, 1.000.000.
9. Pasivos financieros, 1.250.000.

Total, 378.811.078 pesetas.

#### Estado de gastos

1. Gastos de personal, 32.393.000.
2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 89.375.000.
3. Gastos financieros, 2.205.393.
4. Transferencias corrientes, 8.400.000.
5. Inversiones reales, 179.100.000.
6. Transferencias de capital, 65.000.000.
7. Activos financieros, 1.000.000.
8. Pasivos financieros, 1.337.685.

Total, 387.811.078 pesetas.

Asimismo, la plantilla de personal de este Ayuntamiento aprobada en el mismo expediente, queda como sigue:

Personal funcionario:

Un secretario interventor. Grupo B. Nivel 16.

Dos auxiliares administrativos. Grupo D. Nivel 11.

Un alguacil. Grupo E. Nivel 9.

Personal laboral:

Indefinido: Un operario de servicios múltiples.

Temporal: Cinco operarios de servicios múltiples, un educador de adultos, dos socorristas piscinas, una bibliotecaria y un profesor de música.

Personal eventual: Un asesor de Alcaldía.

Todos los legítimos interesados pueden interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Figueroelas, 4 de agosto de 1992. — El alcalde-presidente, Miguel-Angel Royo Oliveros.

## GALLUR

Núm. 52.551

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de julio de 1992, aprobó el reglamento del servicio de ayuda a domicilio del municipio de Gallur, que empezará a regir en el presente año 1992, el cual se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles.

Gallur, 4 de agosto de 1992. — El alcalde accidental, Jesús Otal.

## GALLUR

Núm. 41.918

Agencia Ejecutiva

Don José Manresa Jordán, agente ejecutivo del Ayuntamiento de Gallur (Zaragoza);

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que me hallo instruyendo en esta Agencia Ejecutiva de mi cargo contra los deudores que más adelante se relacionan, por débitos cuyos conceptos, períodos e importes se indican, se ha dictado en su día la siguiente

«Providencia. — Resultando de lo actuado en este expediente administrativo de apremio que el deudor es de ignorado paradero, así como también se ignora la persona que lo represente dentro del ámbito de este municipio, por cuyo motivo no ha sido posible notificarle los débitos en la forma que establece el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, requiérasele para que comparezca en esta Agencia Ejecutiva, al objeto de cancelar los débitos que se persiguen en este expediente, o señale su domicilio o el de la persona que debe representarle, a fin de notificarle todas cuantas resoluciones se dicten en este procedimiento, con la advertencia de que de no comparecer se continuará la tramitación del expediente en rebeldía, practicándose cuantas notificaciones deban hacerse por lectura de ellas en la propia Agencia Ejecutiva, conforme al apartado 6 del artículo 103 del citado Reglamento.»

Notifíquese esta providencia en la forma establecida y por medio de edictos, que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y se fijarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de esta ciudad y en la propia Agencia Ejecutiva.

Asimismo, por el señor alcalde, en cada uno de los expedientes, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3c del Real Decreto 1.174 de 1987, de 18 de septiembre, en relación con los artículos 5.e) y 92.3 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y artículo 106 del Reglamento General de Recaudación vigente, declaro incursos en el cargo de apremio del 20 %, además de los intereses de demora, según el artículo 128 de la Ley 230 de 1963, de 28 de diciembre, general tributaria, los importes de las deudas que comprenden la relación de deudores que sigue, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los mismos con arreglo a los preceptos del Reglamento General de Recaudación.»

Deudor, concepto, año, importe de principal y apremio en pesetas

Miguela Arbiol Calavia. Pavimentación. 1992. 21.362. 4.272.

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores, cuyos débitos, período y conceptos figuran en la anterior relación, para que comparezcan en esta Agencia Ejecutiva a solventar los descubiertos, por sí o por medio de persona que les represente en este municipio, en el plazo de ocho días, a partir del siguiente día en que aparezca publicado este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que de no comparecer se continuará el procedimiento en rebeldía, con embargo de sus bienes hasta cubrir la efectividad de los débitos, recargos, costas del procedimiento e intereses de demora que correspondan.

Recursos. — Contra la providencia de apremio se podrá interponer ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día

siguiente a la fecha de esta notificación. Posteriormente se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución del de reposición, si es expresa. Si no lo fuera, el plazo será de un año, a contar desde la fecha de interposición. Todo ello según lo establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, en relación con el artículo 108 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1958.

Independientemente se podrá utilizar cualquier otro recurso que se estime procedente.

La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que sea acordado con los requisitos y las garantías que preceptúa el artículo 101, antes referido.

Gallur, 24 de junio de 1992. — El agente ejecutivo, José Manresa Jordán.

## LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 52.799

Don Angel Vicente Rica, actuando en nombre de Hostelera del Jalón, S. L., ha solicitado licencia de apertura de un restaurante-bar, con emplazamiento en avenida de Zaragoza, número 7, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

La Almunia de Doña Godina, 4 de agosto de 1992. — El alcalde, Francisco Huerta Deza.

## NUEZ DE EBRO

Núm. 52.550

Habiendo transcurrido el período de exposición pública, que se inició con la publicación del anuncio correspondiente en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 143, de 25 de junio de 1992, sin que en el mismo se hayan presentado reclamaciones, ha quedado elevada a definitiva la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa por prestación de servicio de alcantarillado y precio público por prestación del servicio de agua potable, en lo que se refiere a las cuotas a satisfacer por conexión a las mencionadas redes, acordada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo, transcribiéndose a continuación del presente edicto el texto íntegro de la modificación aprobada.

Contra la mencionada modificación los interesados legítimos podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

### ORDENANZA FISCAL NUM. 6

#### Tasa por prestación del servicio de alcantarillado

Artículo 4. Tarifas. — Por cada acometida:

—Viviendas, 15.000 pesetas.

—Naves y locales donde se ejerzan actividades comerciales e industriales, 15.000 pesetas.

### ORDENANZA FISCAL NUM. 11

#### Precio público por suministro de agua potable a domicilio

Art. 5. Las tarifas tendrán dos conceptos: uno fijo, que se pagará por una sola vez al comenzar a prestar el servicio o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario, que estará en función del diámetro de conexión a la red general, y otro periódico, en función del consumo, que se regirán por la siguiente tarifa:

—Conexión o cuota de enganche única, 15.000 pesetas.

Nuez de Ebro, 5 de agosto de 1992. — El alcalde, Jesús Orea.

## PINSEQUE

Núm. 52.556

El Ayuntamiento Pleno de esta Corporación municipal, en sesión celebrada el día 27 de julio de 1992, acordó solicitar un préstamo a la Caja de Crédito de Cooperación de la Excm. Diputación de Zaragoza por un importe de 5.000.000 de pesetas, con destino a las obras de alumbrado público de los barrios Molino, Planillas y La Balsa (segunda fase).

Datos del préstamo:

—Capital: 5.000.000 de pesetas.

—Plazo de amortización: 5 años.

—Tipo de interés: sin interés.

En cumplimiento de lo que determina el artículo 431-2 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, se abre un período de información pública por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente

al en que aparezca este anuncio, a efectos de reclamaciones, para lo cual dicho expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pinseque, 4 de agosto de 1992. — El alcalde.

## PINSEQUE

Núm. 52.557

El Ayuntamiento Pleno de esta Corporación municipal, en sesión celebrada el día 27 de julio de 1992, acordó solicitar un préstamo a la Caja de Crédito de Cooperación de la Excm. Diputación de Zaragoza por un importe de 5.000.000 de pesetas, con destino a las obras de depuración de agua potable y mejora de presión y almacenamiento de agua industrial (segunda fase).

Datos del préstamo:

—Capital: 5.000.000 de pesetas.

—Plazo de amortización: 5 años.

—Tipo de interés: sin interés.

En cumplimiento de lo que determina el artículo 431-2 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, se abre un período de información pública por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio, a efectos de reclamaciones, para lo cual dicho expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pinseque, 4 de agosto de 1992. — El alcalde.

## QUINTO

Núm. 52.796

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1992, cuyo texto resumido es el siguiente:

### Estado de gastos

1. Gastos de personal, 27.750.000.
2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 57.685.000.
3. Gastos financieros, 5.351.000.
4. Transferencias corrientes, 750.000.
6. Inversiones reales, 108.408.428.
9. Pasivos financieros, 22.910.000.

Suma el estado de gastos, 222.854.428 pesetas.

### Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 23.430.000.
2. Impuestos indirectos, 3.000.000.
3. Tasas y otros ingresos, 29.073.000.
4. Transferencias corrientes, 37.450.000.
5. Ingresos patrimoniales, 9.251.000.
6. Enajenación de inversiones reales, 5.200.000.
7. Transferencias de capital, 57.650.000.
8. Activos financieros, 428.
9. Pasivos financieros, 57.800.000.

Suma el estado de ingresos, 222.854.428 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

### Plantilla de personal

A) Personal funcionario:

Un secretario-interventor (vacante).

Un auxiliar administrativo, grupo D.

Un subalterno, grupo E.

B) Personal laboral:

Fijo:

Dos albañiles.

Un fontanero.

Fijo discontinuo:

Dos profesoras de educación de adultos.

Temporal:

Un secretario.

Un conductor.

Un peón.

Un auxiliar de hogar a media jornada.

Un socorrista.

Quinto, 5 de agosto de 1992. — El alcalde, Manuel García-Moreno.

## SASTAGO

Núm. 52.793

El Pleno del Ayuntamiento de Sástago, en sesión celebrada el 18 de diciembre de 1991, adoptó el acuerdo de delegar en la Excm. Diputación de Zaragoza la gestión tributaria del impuesto sobre actividades económicas y del impuesto sobre bienes inmuebles.

Una vez aceptada dicha delegación, se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º-2 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

Sástago, 12 de agosto de 1992. — El alcalde

## SIERRA DE LUNA

Núm. 52.797

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 20 de julio de 1992, ha sido aprobada provisionalmente la modificación de tarifas de la Ordenanza del cementerio, la cual habrá de regir para el próximo ejercicio de 1993.

El acuerdo y la ordenanza de referencia quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la aparición del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, al efecto de su examen y presentación de reclamaciones por los interesados.

Sierra de Luna, 5 de agosto de 1992. — El alcalde.

## TORRALBA DE RIBOTA

Núm. 52.913

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, queda aprobado definitivamente el presupuesto general de esta entidad para 1992, por no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición pública, cuyo texto es el que sigue:

### Estado de gastos

1. Gastos de personal, 2.118.600.
2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 4.750.000.
4. Transferencias corrientes, 1.550.000.
6. Inversiones reales, 3.001.000.
9. Pasivos financieros, 2.740.600.

Suma el estado de gastos, 14.160.200 pesetas.

### Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 1.970.000.
3. Tasas y otros ingresos, 3.465.000.
4. Transferencias corrientes, 5.816.200.
5. Ingresos patrimoniales, 909.000.
7. Transferencias de capital, 1.631.281.
8. Activos financieros, 368.719.

Suma el estado de ingresos, 14.160.200 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Torralba de Ribota, 6 de agosto de 1992. — El alcalde, Alfonso Puertas Cantería.

## TORRIJO DE LA CAÑADA

Núm. 52.558

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de julio de 1992, acordó la imposición de la tasa por apertura de establecimientos y el precio público por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, así como las correspondientes ordenanzas que lo regulan.

De acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, se somete el expediente a información pública durante treinta días, a fin de que los interesados presenten por escrito las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Torrijo de la Cañada, 3 de agosto de 1992. — El alcalde.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### AUDIENCIA PROVINCIAL

Núm. 41.866

Doña Virginia Martín Lanuza, secretario accidental de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza;

Certifica: Que por la Sala de lo Civil de la Audiencia Provincial, y en la apelación de los autos a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 298. — Ilustrísimos señores: Presidente, don José-Javier Solchaga Loitegui; magistrados: don Luis Fernández Alvarez y don Carlos Bermúdez Rodríguez. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 16 de junio de 1992. — Visto por la Sección Cuarta de esta Audiencia Provincial el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza, en el juicio ejecutivo número 1.334 de 1990, sobre reclamación de cantidad, en el que es apelante el demandado don Alfonso Lodosa Villanueva, mayor de edad, casado y vecino de Zaragoza, representado por el procurador don Jesús Puerto Guillén y dirigido por el letrado don Felipe García Brusca, y apelada la entidad actora Banco Urquijo Unión, S. A., con domicilio social en Madrid, representada por el procurador don Bernabé Juste Sánchez y dirigida por el letrado don Enrique Bondet García, siendo también demandados doña María-Angeles Ayala Sacristán, mayor de edad, casada y vecina de Zaragoza, y la entidad Construcciones V. O., S. L., con domicilio en Zaragoza, incomparecidos en ambas instancias y declarados en rebeldía, y...

Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso de apelación entablado por la representación de don Alfonso Lodosa Villanueva, formulado contra la sentencia de fecha 17 de abril de 1991, dictada por el Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza, y revocando como revocamos en parte la expresada resolución, debemos ordenar y ordenamos seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de los demandados Construcciones V. O., S. L., don Alfonso Lodosa Villanueva y doña María-Angeles Ayala Sacristán hasta hacer trance y remate de los mismos, y con su producto, entero y cumplido pago a la entidad actora de 5.401.932 pesetas (2.059.234 + 3.342.648 = 5.401.932), más los intereses de dicha cantidad desde la interpelación judicial. Asimismo, debemos ordenar y ordenamos seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de don Alfonso Lodosa Villanueva y doña María-Angeles Ayala Sacristán hasta hacer trance y remate de los mismos, y con su producto, entero y cumplido pago al Banco Urquijo Unión, S. A., de 3.623.704 pesetas, más los intereses de dicha suma desde la interpelación judicial. Las costas de la primera instancia se imponen a los demandados, a calcular sobre la cantidad que se concede y no sobre la suma pedida, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas devengadas en esta alzada.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José-Javier Solchaga. — Luis Fernández. — Carlos Bermúdez.» (Rubricados.)

Así resulta de su original, a que me remito.

Y para que conste y remitir al *Boletín Oficial de la Provincia*, para su publicación al objeto de que sirva de notificación en forma al demandado incomparecido en apelación, extiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del ilustrísimo señor presidente de la Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza, a veintidós de junio de mil novecientos noventa y dos. La secretaria accidental, Virginia Martín.

#### Núm. 42.592

Don Javier Casamayor Pérez, presidente de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecutoria dimanada del sumario número 24 de 1984, sobre estafa, contra don Enrique Gómez González, con domicilio en Calatayud (calle Concepción, número 4), procedente del Juzgado de Instrucción de Calatayud, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta en pública subasta del bien embargado como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresará en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dicho precio de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Tribunal con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Tendrá lugar en esta Sala, a las 10.30 horas del día 23 de septiembre de 1992, tratándose de cuarta subasta y será sin sujeción a tipo.

Es dicho bien:

Mitad indivisa de desvanes o buhardilla en la quinta planta de viviendas de la casa en el paseo de Calvo Sotelo, 3, de Calatayud, de 153,50 metros cuadrados de extensión. Tiene la entrada al frente del rellano de la escalera y con arreglo a ella linda: derecha entrando, rellano, escaleras, patio de luces y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja; izquierda, don Baltasar Zuriaga y patio de luces; espalda, paseo de Calvo Sotelo y caja de la escalera, y frente, rellano, patio de luces y dicha caja. Inscrito al tomo 1.401, libro 237, folio 91, finca 22.434, inscripción primera.

Valorada la mitad indivisa de la finca descrita en 4.000.000 de pesetas.

Se advierte:

1.<sup>o</sup> Que se anuncia la subasta sin haber sido suplida previamente la falta de títulos de propiedad.

2.<sup>o</sup> Que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría.

3.<sup>o</sup> Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la ejecutante continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a veintidós de junio de mil novecientos noventa y dos. El presidente, Javier Casamayor. — La secretaria, María-Mercedes Castillo.

#### Núm. 42.593

Doña Virginia Martín Lanuza, secretaria sustituta de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza;

Certifica: Que por la Sección Cuarta de esta Audiencia Provincial, y en la apelación de los autos a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 306. — Ilustrísimos señores: Presidente, don José-Javier Solchaga Loitegui; magistrados, don Luis Fernández Alvarez y don Carlos Bermúdez Rodríguez. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 19 de junio de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, la Sección Cuarta de esta Audiencia Provincial ha visto en grado de apelación los autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, sobre reclamación de cantidad por resolución contractual, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza con el número 1.458 de 1990, promovidos por los cónyuges don Fernando Arantegui y doña Cristina Pérez Martínez, mayores de edad, de profesión economista y psicóloga, respectivamente, domiciliados en Zaragoza, con documento nacional de identidad números 17.857.265 y 24.404.212, representados por la procuradora doña Begoña Uriarte González y dirigidos por el letrado don Jesús-Fernando Borra Pomedá, apelados en esta instancia, contra don Víctor Tellols Chulvi, mayor de edad, de estado casado, de profesión agente de la propiedad inmobiliaria, domiciliado en Zaragoza, con documento nacional de identidad número 17.278.208, el primero representado por el procurador don Ignacio Ortega Alcuérrer y dirigido por la letrada doña Hortensia Calvo Begué, apelante en esta instancia, y...

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por don Víctor Tellols Chulvi, contra la sentencia de 18 de abril de 1991, dictada por el Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza en autos número 1.458 de 1990, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución, con imposición de las costas de esta alzada a la parte recurrente.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José-Javier Solchaga. — Luis Fernández. — Carlos Bermúdez.» (Rubricados.)

Así resulta de su original, a que me remito.

Y para que conste y remitir al *Boletín Oficial de la Provincia*, para su publicación al objeto de que sirva de notificación en forma al demandado incomparecido en apelación, extiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del ilustrísimo señor presidente de la Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintidós de junio de mil novecientos noventa y dos. La secretaria, Virginia Martín. — Visto bueno: El presidente, José-Javier Solchaga.

## Juzgados de Primera Instancia

### JUZGADO NUM. 1

Núm. 41.657

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo núm. 473 de 1992, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra Gabriel Maestro Ortín, Luis Cebrián Suárez, Francisco Murillo Miguel y Servicios y Montajes Electromecánicos, S. A., en reclamación de 8.698.705 pesetas, he acordado, por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a dieciocho de junio de mil novecientos noventa y dos. El juez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 3

Núm. 41.140

Don Fernando Paricio Aznar, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado y en los autos de juicio ejecutivo núm. 709 de 1987-A, seguidos a instancia de Caja de Ahorros y

Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina, contra Carlos Carrillo Peña, Miguela-María Rosa Obón Nuez y Nicolás Obón García, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia núm. 833. — En Zaragoza a 23 de noviembre de 1987. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Julio Arenere Bayo, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los autos de juicio ejecutivo núm. 709 de 1987-A, seguido, como demandante, por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina y defendida por el letrado señor Sancho, siendo demandados Carlos Carrillo Peña, Miguela-María Rosa Obón Nuez y Nicolás Obón García, mayores de edad, con domicilio desconocido y declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de la parte ejecutada Carlos Carrillo Peña, Miguela-María-Rosa Obón Nuez y Nicolás Obón García, para el pago a dicha parte ejecutante de 534.247 pesetas de principal, más los intereses legales que procedan desde la fecha de la deuda, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo. — Julio Arenere Bayo.» (Firmado.)

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados Miguela-María-Rosa Obón Nuez y Nicolás Obón García, en ignorado paradero y declarados en rebeldía, expido el presente, haciéndoles saber que contra dicha sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este órgano judicial.

Zaragoza a dieciocho de junio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario, Fernando Paricio.

**JUZGADO NUM. 3**

**Núm. 41.142**

Don Fernando Paricio Aznar, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el núm. 258 de 1992-E se tramita expediente de declaración de herederos promovido por Asunción-Teófila Marrodán Pérez, en el que se manifiesta que Carmen Pérez Lalueza falleció en Zaragoza el día 15 de febrero de 1991, en estado de soltera, sin dejar descendientes ni ascendientes y sin haber otorgado testamento.

Se solicita se declare heredera abintestato de Carmen Pérez Lalueza a su prima Asunción-Teófila Marrodán Pérez.

Y por el presente se cita a cuantas personas ignoradas se crean con igual o mejor derecho a lo solicitado para que en el término de treinta días comparezcan en este Juzgado y autos para alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza a diez de abril de mil novecientos noventa y dos. — El secretario, Fernando Paricio.

**JUZGADO NUM. 4**

**Cédula de citación de remate**

**Núm. 41.654**

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta capital, en el juicio ejecutivo que tramita con el número 452 de 1992-A, promovido por Banco Natwest March, S. A., representada por el procurador

señor Salinas, contra Miguel-Angel Garrido Morte y Rosa-María Badía Enguita, en reclamación de 2.291.627 pesetas, ha acordado citar de remate a dichos demandados y concederles el término de nueve días para personarse en los autos y oponerse a la ejecución, si les conviniere, haciendo constar que se ha llevado a efecto el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su actual paradero.

Dado en Zaragoza a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y dos. El secretario judicial.

**JUZGADO NUM. 5**

**Núm. 41.587**

Don Antonio E. López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de separación matrimonial solicitada por un solo cónyuge, bajo el núm. 490 de 1992, instados por Soledad Ramos Miguel, representada por el procurador señor Puerto Guillén, contra Andrés Alonso García, que se encuentra en paradero desconocido, por lo que se ha acordado emplazar por medio del presente al citado demandado para en el término de veinte días comparezca en autos, personándose en forma, y conteste a la demanda, con los apercibimientos legales, haciéndole saber que obra en autos copia de demanda y documentos, y con los apercibimientos de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, siguiendo el juicio en su rebeldía.

Zaragoza a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y dos. — El juez, Antonio E. López. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 7**

**Núm. 41.144**

Doña Elia Mata Albert, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio núm. 461 de 1992-C, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 18 de junio de 1992. — La ilustrísima señora doña Elia Mata Albert, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los autos de juicio ejecutivo núm. 461 de 1992-C, promovidos por Banco Central Hispanoamericano, S. A., representada por el procurador don Juan-Luis Sanagustín Medina y dirigida por el letrado señor Bayerri Losada, contra CFG Industrial, S. A., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a CGF Industrial, S. A., y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por las que se despachó la ejecución, de la cantidad de 6.403.404 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y, además, al pago de los intereses de demora, también pactados, y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada CGF Industrial, S. A., en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a dieciocho de junio de mil novecientos noventa y dos. La magistrada-jueza, Elia Mata. — El secretario.

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**



Depósito legal; Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)  
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono \*22 18 80, ext. 217 - Directo 23 02 85  
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1992:		PRECIO
		Pesetas
Suscripción anual	.....	13.500
Suscripción anual por meses	.....	1.300
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	.....	5.000
Ejemplar ordinario	.....	55
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	.....	205
Importe por línea impresa o fracción	.....	Tasa doble
Anuncios con carácter de urgencia	.....	
Anuncios por reproducción fotográfica:		
Una página	.....	35.900
Media página	.....	19.300

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)